



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de octubre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con total reconocimiento y respeto a la división de Poderes en el Estado, exhorta a la Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, dentro de sus facultades, atribuciones y condiciones presupuestales, prevea la creación del Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, como una política pública orientada de forma eficiente a salvaguardar la progresividad de los derechos humanos y eficientar la atención directa y oportuna de las personas del Colectivo de la Diversidad Sexual en el Estado, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I. **Antecedentes**, apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la Proposición con punto de Acuerdo fue presentada ante el Pleno y turnada a esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos para su dictaminación.*
- II. **Objeto y contenido de la Proposición** con punto de Acuerdo Parlamentario en el que se expone el alcance del mismo.*
- III. **Consideraciones generales, específicas y modificaciones**, apartado en el que las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos expresan los argumentos de valoración y sustento del presente Dictamen.*
- IV. **Texto normativo y régimen transitorio** apartado en el que se establecen los acuerdos y resolutivos tomados por la Comisión de Derechos Humanos en torno a la proposición con Punto de Acuerdo.*

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión iniciada el primero de marzo y concluida el día dos del mismo mes del año dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercer Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto*



PODER LEGISLATIVO

de acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta a los niveles de Gobierno en el Estado para la creación de áreas específicas de atención a las poblaciones lésbico, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero e intersexuales (LBGTTTI+) que integran la comunidad de la diversidad sexual del estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Jacinto González Varona.

2. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0808/2022, de fecha 2 de marzo del año en curso, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Servicios Parlamentarios, turnó el 4 de mayo de 2022, la Proposición con Punto de Acuerdo a la Diputada Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, para su dictaminación.

3. Recibida la Proposición con Punto de Acuerdo, la Secretaría Técnica de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, distribuyó entre los integrantes de la misma, copia simple del documento de análisis, mediante oficio HCEG/CDDHH/ST/243/2022, de fecha 12 de mayo del 2022, para su conocimiento, comentarios y propuestas.

4. Asimismo y mediante oficio HCEG/CDDHH/ST/275/2022, de fecha 7 de junio de 2022, la Diputada Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Leticia Mosso Hernández, solicitó al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, C.P. Raymundo Segura Estrada, el análisis y valoración del impacto presupuestal que tendría crear el Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, como lo plantea la proposición con punto de acuerdo; lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 231 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

5. En respuesta al oficio referido supra, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el oficio SFA/1625/2022, de fecha 27 de junio de 2022, en el que manifiesta que: "con base en las leyes y criterios para la elaboración del Presupuesto de Egresos es necesario conocer con precisión estrategias, acciones, indicadores y metas que los Programas a implementar van a abordar para realizar la propuesta económica", por lo que solicitó a esta Comisión:

- 1) Conocer la estructura organizacional del Instituto Estatal de la Diversidad Sexual y las propuestas de sus actividades.
- 2) La realización de reuniones interdisciplinarias con grupos de especialistas en el tema.



PODER LEGISLATIVO

6. En razón a lo anterior, la Secretaría Técnica de esta comisión dictaminadora se solicitó al personal técnico y de asesoría del diputado Jacinto González Varona, la ampliación de la propuesta a efecto de atender el requerimiento de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, quien con fecha 7 de julio del año en curso, alcanzó a la Presidencia de esta Comisión, un adendum a la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario, en la que se establecían los objetivos y ejes de acción del Instituto Estatal para la Atención de la Comunidad Sexual en Guerrero y proponía la modificar el nombre del Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual por Instituto de Atención a la Población de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, “para poder ampliar el concepto y precisar el estado”.

7. Que con la misma fecha, es decir el 7 de julio del año en curso, la propuesta hecha en alcance por el Diputado Jacinto González Varona, fue analizada en una mesa de trabajo realizada de manera híbrida en la sala de juntas “José Bajos Valverde” y la Sala Virtual del Congreso del Estado de Guerrero, en la que estuvieron presentes los CC. Ricardo Alexis Locía Hernández y Juan Carlos Sandoval López, integrante y presidente respectivamente de la asociación civil Orgullo Guerrero; Alejandra Gasca Luna, presidenta del Frente Único de la Diversidad Sexual (FRUDIVERS) A.C.; Obed Benítez Lagunas, presidente de Transvive A.C., Erik Salas Pérez, especialista en atención a la población LBGTTTI+ y Dexter de la Rosa Torralba, representantes de la Diversidad Sexual de las zonas Norte, Centro, Costa Grande y Costa Chica del estado.

Además de las psicólogas y asesoras legislativas María Lluvia Cordero y Ana Mextlitzin Méndez Castillo, el asesor legislativo Alejandro Gallardo Rodríguez y la Secretaria Técnica y asesora del diputado promovente del exhorto, Rosio Calleja Niño, así como personal técnico de esta Comisión dictaminadora, estableciéndose finalmente los siguientes objetivos, líneas de acción y una estructura organizacional básica:

OBJETIVOS.

Diseñar y coordinar la Política Integral del estado de Guerrero para la atención y protección de los derechos humanos de la comunidad LBGTTTI+, desde un enfoque transversal e intercultural, con especial énfasis en el derecho a la salud, el trabajo y la erradicación de estereotipos.

Generar acciones y políticas públicas específicas, para la adecuada atención, visibilización, de la comunidad LBGTTTI+, enfocadas a



PODER LEGISLATIVO

prevenir y erradicar la discriminación y crímenes de odio por la orientación y expresión sexual de las personas.

Establecer mecanismos de coordinación y vinculación con dependencias de los tres niveles de gobierno, los Poderes del Estado y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones.

Promover y difundir los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTI+, a través de la capacitación y el diseño de campañas institucionales con especial énfasis en salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, igualdad y no discriminación.

Asesorar y brindar acompañamiento a las personas de la comunidad LGBTTTI+ que presenten denuncias ante las autoridades competentes, por su orientación sexual o identidad de género sea determinante.

Promover y realizar estudios cuantitativos y cualitativos sobre la situación en que se encuentran las personas de la comunidad LGBTTTI+ en el estado, para la instrumentación de programas, políticas públicas y acciones específicas que favorezcan su calidad de vida y les garanticen un trato digno.

EJES DE ACCIÓN.

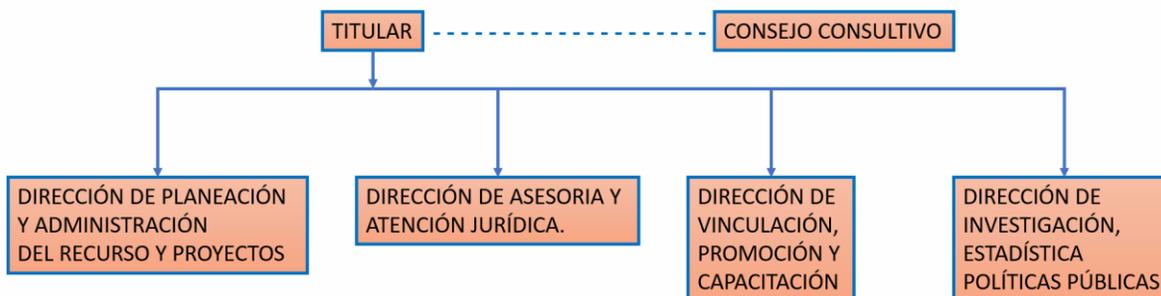
- *Elaboración de políticas públicas y acciones específicas*
- *Vinculación con dependencias de los tres niveles de gobierno, los Poderes del Estado, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.*
- *Capacitación a funcionariado público y organizaciones de la sociedad civil.*
- *Promoción y difusión de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI+*
- *Atención y asesoría jurídica a personas de la comunidad LGBTTTI+*

ORGANIGRAMA.

El Instituto Estatal de Atención a la Diversidad Sexual es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

PODER LEGISLATIVO

Se propone como estructura mínima la siguiente:



Precisándose que se trata de un organigrama base que requiere de la glosa de cada una de las unidades administrativas propuestas, por parte de las Secretarías de Finanzas y Administración y Planeación y Desarrollo Regional.

8. Que con base en lo anterior, las y los representantes de la Comunidad LGBTTTI+ que fueron convocados a la mesa de trabajo, propusieron las siguientes funciones para las unidades administrativas del **Instituto Estatal de Atención a la Diversidad Sexual**:

FUNCIONES DE LAS ÁREAS O CARGOS PROYECTADOS.

Titular con funciones de Director General: La persona titular del Instituto, será quien dirija de manera general las actividades de cada una de las direcciones de área, propondrá a la o el titular del Gobierno del Estado la Política Integral del estado de Guerrero para la atención y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI+, el perfil de la persona que ocupe la titularidad además de la experiencia y conocimiento comprobado en el tema, deberá tener estudios de licenciatura, preferentemente en áreas Administrativas y/o de Ciencias Sociales.

La plaza que se otorgue y remuneraciones estará acorde a lo que el Gobierno del Estado considere viable y dentro de las posibilidades presupuestales.

Consejo Consultivo. Es un órgano de carácter colegiado, honorífico, plural y autónomo que estará integrado por cinco personas de la comunidad LGBTTTI+, con amplia trayectoria en el activismo y defensa



PODER LEGISLATIVO

de los derechos humanos de las personas que integran la comunidad. Su función será de opinión y asesoría al cuerpo directivo en el diseño, instrumentación y evaluación de los Programas, Políticas Públicas y acciones que se instrumenten.

Dirección de Asesoría y Atención Jurídica. Será la responsable de proporcionar atención y asesoría a las personas que enfrenten algún proceso legal originado por su preferencia sexual y/o identidad o expresión de género.

Propondrá los reglamentos, lineamientos y protocolos de atención para las personas de la comunidad LGBTTTI+ o en su caso leyes o propuestas de reformas a las leyes vigentes de la materia.

Dirección de Vinculación, Promoción y Capacitación. Será el área responsable de crear mecanismos de coordinación y vinculación con los tres poderes y niveles de Gobierno, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

Además de la instrumentación de campañas y capacitación a funcionarios y organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación de la comunidad LGBTTTI+.

Dirección de Investigación, Estadística y Políticas Públicas. Será el área encargada de realizar y promover trabajos e investigaciones que permitan conocer elementos objetivos de quienes son, donde están y que necesitan las personas de la comunidad LGBTTTI+.

Además de generar estadísticas y proponer políticas públicas específicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas de la comunidad LGBTTTI+, desde un enfoque transversal e intercultural, con especial énfasis en el derecho a la salud, el trabajo y la erradicación de estereotipos.

Dirección de Planeación y Administración de Recursos y Proyectos. Será el área encargada de proponer e integrar los proyectos de desarrollo institucional, investigaciones y acciones específicas a favor de las personas de la comunidad LGBTTTI+, elaborar manuales de procedimiento interno y administrar los recursos humanos, económicos



PODER LEGISLATIVO

y técnicos con los que cuente el Instituto Estatal de Atención a la Diversidad Sexual.

9. Que dicha propuesta hecha en alcance a la proposición del Punto de Acuerdo objeto del presente Dictamen fue remitida de nueva cuenta a la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado, con fecha 16 de agosto de 2022, mediante oficio HCEGG/CDDH/LMH/321/2022, a fin de que la dependencia estatal pudiera realizar el análisis y valoración del impacto presupuestal de la creación del Instituto Estatal de Atención a la Diversidad Sexual.

10. En respuesta, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió mediante oficio SFA/1986/2022, la siguiente información:

- El link relativo al Tabulador de sueldos del personal de confianza Burocracia Democracia y Organismos Públicos Descentralizados: [TABULADOR-DE-SUELDOS-PERSONAL-DE-CONFIANZA-BUROCRACTIA-Y-OPDS.pdf](http://www.querrero.gob.mx/TABULADOR-DE-SUELDOS-PERSONAL-DE-CONFIANZA-BUROCRACTIA-Y-OPDS.pdf) ([querrero.gob.mx](http://www.querrero.gob.mx))
- Recomendaciones para la creación o modificación sustancial presupuestarios, además de manifestar su disposición a participar en reuniones interdisciplinarias con grupos de especialistas para atender las necesidades de la comunidad de la diversidad sexual.

11. En seguimiento a lo anterior, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, convocó mediante oficios HCEGG/CDDH/LMH/321/2022 al 329, a las y los titulares de las Secretarías de Educación, Salud, del Trabajo y, de Seguridad Pública del estado, así como a la Fiscalía General del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), a designar a un funcionario público a una mesa de trabajo interinstitucional para conocer las políticas públicas, programas o naciones que desde su dependencia impulsan a favor de la comunidad LGBTTTI+, misma que se realizó de manera híbrida (presencial y virtual) el pasado 30 de agosto de 2022.

12. Que dicha reunión se realizó con la asistencia de los servidores públicos y representantes de la comunidad LGBTTTI+, copromovientes del punto de acuerdo, el 30 de agosto del año en curso, la cual se realizó de las 17:00 a las 19:00 horas, en la que se hicieron los planteamientos que a continuación resumen:

PODER LEGISLATIVO

INSTITUCIÓN	ASISTENTE	POLÍTICA O PROGRAMA
Secretaría de Finanzas y Administración	José Serrano Franco, titular de la Unidad de Planeación y Seguimiento	<p>Afirmó que el gran reto para la creación del Instituto Estatal de la Diversidad Sexual, como se propone en el exhorto, es poder bajar recursos del gobierno federal, que hagan viable el proyecto, dado que 98% del presupuesto estatal se integra con participaciones federales, por lo que resulta fundamental determinar que programas o acciones existen para la atención de la comunidad LGBTTI+ y la población a atender.</p> <p>Además de tener claridad sobre la población objetivo a la que se beneficiaría con la creación del Instituto.</p>
Secretaría de Salud	Dr. Rufino Silva Domínguez, Director de Epidemiología y Medicina Preventiva	Refirió que en materia de la Salud, la Secretaría Estatal cuenta con el programa de VIH-SIDA, creado en 1991, a través del cual detectan personas de la comunidad enfermas, a quienes ofrecen tratamientos y diagnósticos oportunos. Para ello, la SSA cuenta con dos Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del VIH-Sida e Infecciones de Transmisión Sexual que se ubican en Chilpancingo y Acapulco, además de Servicios de Atención Integral Hospitalaria.
Secretaría de Educación Guerrero	Lic. Ma. Guadalupe Valencia Beltrán, enlace de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	Afirmó que la Secretaría no tiene ningún programa específico dirigido a la comunidad LGBTTI+, aunado a que tampoco existen protocolos de atención para dicha población.
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	Lic. José Miguel Ibarra Martínez, Director de Prevención Social del Delito	Dijo que la Secretaría cuenta con protocolos de actuación para primeros respondientes en la atención de integrantes de la comunidad, además de realizar actividades de promoción de sus derechos, como la semana del orgullo LGBTTI+, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y la dirección de la Diversidad Sexual en el municipio de Chilpancingo, a fin de capacitar al personal.

		<p>Mientras que a través del área de atención a víctimas, la SSP brinda apoyo legal, psicológico y social de primer momento o de contención a las personas de grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se incluye la comunidad LGBTTTI+ y agregó que para el próximo año se prevé la ampliación del Protocolo violeta a la búsqueda y localización de integrantes de la comunidad LGBTTTI+ e impulsar el Programa Identidad sin Discriminación (LGBTTTIQ+), cuyo objetivo es la prevención y agresión de violencia contra sus miembros, como un proyecto piloto del Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana</p>
<p>Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero</p>	<p>Mtro. Francisco Gatica Chávez, coordinador de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual.</p>	<p>Informó que como parte del Programa de Atención a grupos en situación de vulnerabilidad, la CDHEG imparte capacitaciones al funcionariado público y acompañamiento a personas de la comunidad que sean víctimas de violaciones a sus derechos. Además de promover, a través de cursos, talleres y conferencias sobre la cultura de respeto y protección a los derechos de la comunidad LGBTTTI+ y emitir las recomendaciones respectivas.</p>
<p>Fiscalía General del Estado</p>	<p>Mtra. Cyntia Velázquez Sánchez, encargada de la Unidad Especializada para la Investigación de Delitos cometidos en agravio de personas con preferencias sexuales distintas por identidad o expresión de género.</p>	<p>Dijo que a través de la FGE todas las muertes violentas de integrantes de la comunidad son atendidas e investigadas conforme al Protocolo Nacional de Actuaciones para el personal de las instancias de procuración de Justicia del país en casos que involucren orientación o identidad de género., a fin de integrar adecuadamente las averiguaciones y carpetas de investigación respectivas, pero reconoció que no existen políticas en materia de prevención, o cursos o capacitaciones para el conocimiento de los derechos de la comunidad LGBTTTI+, aunado a que los protocolos de actuación no se aplican.</p>

Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Mtra. Arely Bailón Perez, Directora del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo.	Afirmó que la dependencia ha participado en las marchas del Orgullo Gay, pero reconoció que no cuentan con un programa específico de atención a la comunidad de la diversidad sexual.
--	---	---

13. En respuesta a los planteamientos hechos por las autoridades estatales respecto a las acciones, programa y políticas específicas de atención a la comunidad de la diversidad sexual, los representantes de la misma que asistieron a dicha mesa de trabajo expresaron entre otras cuestiones las siguientes:

INSTITUCIÓN	OBSERVACIÓN	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD LGBTTTI+ QUE LA HACE LAS OBSERVACIONES
SEFINA	<p>Sobre el reto de dar sustento jurídico y presupuestal a la propuesta de crear el Instituto Estatal de la Diversidad Sexual y áreas afines en los municipios, el personal técnico y asesor del diputado promovente del exhorto que se analiza, refirió que el Plan Estatal de Desarrollo, a través del eje estratégico: Bienestar, Desarrollo Humanos y Justicia Social para garantizar los derechos de todas y todos, así como los objetivos y metas contenidos en la Agenda 20-30, dotan de contenido al planteamiento de creación de áreas específicas de atención a la comunidad de la diversidad sexual que, de concretarse, beneficiarían al 20% de la población total del estado; es decir a poco más de 708 mil personas, según datos del INEGI 2020.</p> <p>Resaltó la falta de unidades administrativas de atención específica para la población LGBTTTI+, grupo históricamente vulnerado, en los gobiernos estatal y municipales.</p> <p>Se reiteró que en el estado no hay instituciones que puedan ofrecer un atención diferenciada y específica a la comunidad de la Diversidad sexual, mientras que a nivel municipal, solo en nueve</p>	Mtra. Rosio Calleja Niño, personal técnico y asesora del diputado promovente.



PODER LEGISLATIVO

	<p>ayuntamientos hay áreas específicas que trabajan de manera dispersa sin que existe algún programa o institución que pueda articular sus esfuerzos y capacitar al personas que ahí laboran, en ese sentido, añadió, el Instituto de la Diversidad Sexual, pretende coordinar dichos esfuerzos.</p>	
SSA	<p>Se resaltó la falta de una atención integral en materia de salud para la comunidad LGBTTTI+, en la medida en que la SSA del gobierno del estado solo focaliza la atención de personas con VIH-Sida, lo que en la práctica constituye una visión estereotipada, discriminatoria y excluyente de las personas de la diversidad sexual.</p> <p>Además del déficit que existe en materia de atención psicológica y remplazo hormonal de las personas trans y homosexuales, práctica que en el estado se hace sin supervisión médica y la carencia de un marco normativo que la regule.</p> <p>La falta de campañas específicas en materia de prevención con un enfoque diferenciado y la existencia de protocolos de atención para las personas de la diversidad sexual, en la prestación de servicios de salud.</p> <p>La falta de evaluación y rendición de cuentas respecto a los Programas existentes dirigidos a la comunidad LGBTTTI+ y de manera específica al trabajo que realiza el Consejo Estatal para la Prevención y Atención del VIH-SIDA</p>	<p>Alejandra Luna Gasca, Presidenta de FRUDIVERS; Obed Benítez Lagunas, presidente de Transvive A.C, Ricardo Locia, de Orgullo Guerrero y Guillermina Aparicio, abogada de Transvive.</p>
SEG	<p>Se hizo hincapié en la falta de políticas específicas de una de las instituciones claves para la erradicación de estereotipos y el derecho que la comunidad LGBTTTI+ escolarizada tiene a que se le llame y trate conforme a su identidad de género, tareas que podrían visibilizarse y coordinarse por el Instituto Estatal de la Diversidad Sexual y áreas específicas de los gobiernos municipales, ante la falta de políticas públicas específicas de la dependencia y la ausencia de protocolos de atención para servidores públicos y de unidades</p>	<p>Obed Benítez Lagunas, presidente de Transvive A.C</p>

	<p><i>administrativas al interior del sistema educativo estatal.</i></p> <p><i>También se destacó la falta de un programa de atención psicológica a niñas, niños y adolescentes que tengan una identidad de género diferente a su sexo dentro del sistema educativo para brindar atención a quienes sufren bullying por ello, como una forma de prevención del suicidio infantil y juvenil, ante la situación de violencia y discriminación escolar de la que son objeto.</i></p>	
SSP	<p><i>Se solicitó extender las capacitaciones y los programas que brinda la SSP a los 81 ayuntamientos del estado.</i></p>	<p><i>Obed Benítez Lagunas, presidente de Transvive A.C</i></p>
CDHEG	<p><i>Se solicitó al órgano garante seguir acompañando a las víctimas de la comunidad LGBTTTI+, con acciones de orientación y defensa de sus derechos y mantener la coordinación con las organizaciones de la sociedad civil que promueve y difunden los derechos de la comunidad de la diversidad sexual</i></p>	<p><i>Todos los representantes.</i></p>
FGE	<p><i>Se observó la falta de campañas de promoción sobre la existencia de la Unidad Especializada para la Investigación de Delitos cometidos en agravio de personas con preferencias sexuales distintas por identidad o expresión de género y la falta de capacitación a la policía de investigación y operadores de justicia de la FGE, sobre la aplicación de los protocolos de atención existentes para las personas víctimas de algún delito, pertenecientes a la comunidad LGBTTTI+</i></p>	<p><i>Alejandra Luna Gasca, Presidenta de FRUDIVERS, Guillermina Aparicio, abogada de Transvive.</i></p>
STyPS	<p><i>Se cuestionó la falta de campañas específicas para que empleadores puedan ofertar empleos a las personas de la Comunidad LGBTTTI+, sin discriminación, ni revictimización por su identidad de género o preferencia sexual y como la ausencia de una política pública que permita establecer una alianza con la iniciativa privada, en beneficio de la población objetivo.</i></p>	<p><i>Alejandra Luna Gasca, Presidenta de FRUDIVERS.</i></p>

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario, mediante el cual se exhorta a los niveles de gobierno en el Estado, para la creación de áreas específicas de atención a las Poblaciones, Lésbico, Gay, Bisexual, Travestí, Transexual, Trasngénero e Intersexuales (LGBTTTI+) que integran la Comunidad de la diversidad sexual en el Estado de Guerrero, pretende la creación de unidades administrativas específicas de atención, en la administración pública estatal y municipal, con el objetivo de visibilizar la problemática que enfrenta este sector de la población guerrerense y la atención de las demandas más apremiantes, sin discriminación ni violencia.

Al respecto el diputado promovente de la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario, Jacinto González Varona, planteó como exposición de motivos lo siguiente:

Es importante resaltar el Consejo de Europa, creado en 1945 y que agrupa a más de 47 Estados, cuya finalidad es: favorecer en Europa un espacio democrático y jurídico común, organizado alrededor del Convenio Europeo de los Derechos Humanos y de otros acuerdos referentes a la protección del individuo, emitió la Recomendación 924 de la Asamblea de Parlamentarios del Consejo de Europa de octubre de 1981, declaraba: "(...) el derecho de autodeterminación sexual de hombres y mujeres en edad legal de consentimiento previsto por las leyes del país donde viven y capaces de consentimiento personal válido"; un gran avance sin duda, que se fortaleció cuando el 17 de mayo de 1992, la Organización Mundial de la Salud, eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales; así como la OMS, hay otras instituciones internacionales que se ocupan sobre la homosexualidad y de los derechos de las personas en función de su orientación sexual o su identidad de género.

Es fundamental que, como sociedad podamos comprender los derechos de las personas o de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y demás grupos; que no solo son en relación al derecho de contraer matrimonio, de adoptar de manera conjunta, sino a la necesidad de reconocimiento legal y social a la dignidad individual y colectiva, que deben atenderse desde las cuestiones legislativas para visibilizar los derechos y sobre todo, desde la implementación de políticas públicas de los diversos niveles de gobierno, para atender de manera directa y prioritaria el derecho a la vida, al reconocimiento, a la afectividad y a la forma en que se institucionaliza a la comunidad LGBTTTI, (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero,, Travestí, Transexual e Intersexual).

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en 2013 lanzó una campaña global

de educación pública denominada "Libres e Iguales", teniendo como objetivo primordial crear conciencia sobre la violencia y la discriminación, así como el fomento al respeto de los derechos de las personas LGBT, enfocada en la necesidad de llevar a cabo reformas legales, como acciones de educación pública, para combatir la homofobia y la transfobia; el Informe de esta campaña publicado en diciembre de 2011, es el primer documento oficial de las Naciones Unidas **sobre violencia y la discriminación** contra las personas LGBT.

La campaña fue adoptada en México en 2014, se promovió a través de un video cuya producción estuvo a cargo de una organización no gubernamental denominada Foro Jóvenes que tuvo como punto fundamental, el de difundir una mayor conciencia sobre la igualdad y la no discriminación como principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos, aplicables en pleno a las personas LGBITTI, (Lesbiana, Gay, Bisexual y Transgénero, Travestí, Transexual e Intersexual).

LGBT o LGBITTI	Definición	Identidad de género	Orientación Sexual
Lesbiana	Su nombre proviene de las amazonas guerreras que vivían en la isla de Lesbos mencionadas en la mitología griega.	Femenina	Atracción hacia el mismo sexo.
Gay	El término se comienza a usar en Inglaterra durante el siglo XVI como sinónimo de alegre o feliz. Hoy se usa este anglicanismo para referirse a las personas homosexuales, especialmente hombres.	Masculino	Atracción hacia el mismo sexo.
Bisexual	Personas que se sienten atraídos por personas del sexo contrario y también por los que comparten su mismo sexo.	Masculino o femenino	Atracción por ambos sexos.
Travesti	Son personas que asumen el vestuario y la sexualidad del género opuesto.	Masculino o femenino	Heterosexual, homosexual o bisexual.
Transgénero	Son personas que no se identifican con su sexo biológico e identidad sexual, sin embargo, no cambian físicamente.	Masculino o femenino	Heterosexual, homosexual o bisexual.
Transexual	Son personas cuya identidad de género está en discordancia con su sexo biológico e identidad sexual. Por ello se someten a procedimientos hormonales y quirúrgicos para homogeneizar este aspecto,	Masculino O femenino	Heterosexual, homosexual o bisexual.
Intersexual	Personas que tienen genitales de ambos sexos, por ejemplo, tener un órgano reproductivo interno de una mujer y órgano sexual externo de un hombre.	Masculino o femenino	Heterosexual, homosexual o bisexual.

PODER LEGISLATIVO

Es importante mencionar, que se han ido agregando a las siglas términos que incluyen a la comunidad de la diversidad sexual LGBTQ+, como las letras "I" "A" y el signo "+", donde la "Q" se refiere al término "queer" formado por quienes no se sienten identificadas con los roles de género "masculino" y "femenino", también puede describir a personas cuya orientación sexual no es exclusivamente heterosexual, siendo esta una palabra usada para quienes escapan de lo heteronormativo; el significado de la letra "I" quiere decir "intersexo", engloba a las personas que nacen con algunas características biológicas masculinas y otras femeninas, lo cual crea una dificultad para asignar un sexo determinado, es frecuentemente causado por factores como condiciones genéticas u hormonales; la letra "A" es el significado de "asexual", que es toda persona que no experimentan atracción sexual alguna, precisando que, estos son algunos términos para identificar las diversas identidades sexuales que existen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Como sociedad debemos generar conciencia, en los tres niveles de gobierno, sobre la necesidad apremiante de crear instituciones o áreas de atención adecuadas para la comunidad de la diversidad sexual, que garanticen un trato digno, eficiente, y, sobre todo, con respeto a los derechos humanos que todas las personas tenemos, teniendo el Estado el compromiso inalienable de garantizar y priorizar. Resulta ilustrativa y necesaria la información con la que se describe, nombra, reconocen e identifica a la comunidad de la diversidad sexual; esto nos permite solventar la proposición de políticas públicas en nuestro Estado, para atender, visibilizar y sobre todo tutelar de manera urgente y prioritaria a la comunidad de la diversidad sexual en Guerrero, con estricto apego a la protección de los derechos humanos de todos y todas.*

Las estadísticas de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS); la Organización Panamericana de Salud (OPS); la Organización de Estados Americanos (OEA); Organización Mundial del Trabajo (OMT); la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Amnistía Internacional y de censos realizados en Canadá y países de la Unión Europea; así como UNOsida (capítulo México) y la CONAPRED en México, han establecido que las

PODER LEGISLATIVO

poblaciones de la Diversidad Sexual representan un aproximado del 10% de la población.

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, de los 126, 014, 024 personas en México; en Guerrero habitan 3, 540, 685 personas, de estas 1, 840,073 son hombres. No existen datos exactos en la encuesta que determinen a la población por sus preferencias sexuales, sin embargo, se estima que nuestro Estado cuenta con una población aproximada de 708,137 personas de la comunidad de la Diversidad Sexual; no hay un censo oficial que nos permita saber exactamente a cuanto equivale el porcentaje de este sector de la población en nuestro Estado, ya que algunas personas por temor a sufrir discriminación o violencia, deciden no manifestar abiertamente su identidad sexual.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre (ENADIS 2017), realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística de México (INEGI) en conjunto con CONAPRED, CNDH, LA UNAM y el CONACYT, llevada a cabo en 2017, el porcentaje de personas lesbianas, gay y bisexuales (LGB) en México era de 1.9%.

En cuanto a la prevalencia de la discriminación por orientación sexual el 3.2% de la población de 16 años y más se auto identificó como no heterosexual; el 96.6% señaló ser heterosexual. En la ENADIS 2017, Guerrero se ubicó dentro de las cinco entidades con mayor porcentaje, donde la población mayor de 18 años, justifica poco o nada que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja (73.8%).

SEGUNDO. - *Es fundamental que el Estado, en la creación de las políticas públicas considere un enfoque de Derechos Humanos, que conlleve la aplicación y atención a los diversos instrumentos jurídicos internacionales sobre los Derechos Humanos de los que México es parte, así como de las Leyes federales y locales.*

- I-** *La promoción de la justicia social, la armonía social, generando acciones de políticas públicas y legislativas que permitan prevenir y erradicar las brechas entre las distintas identidades de género en cuanto a la salud, educación, economía y política.*



PODER LEGISLATIVO

II.- El Estado y los municipios, tienen el deber de promover y dar cumplimiento a lo que contempla el artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, mismo que, establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley”.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III .- Nuestro Estado de Guerrero, tiene una composición pluricultural, razón por lo cual, en las acciones que el Estado y los Municipios implementen, deben atenderse las diversas categorías biológicas, sociales y culturales, desde un enfoque de interseccionalidad, lo que permitirá se aborden las múltiples discriminaciones sufre la comunidad de la diversidad sexual, y ayude a entender la manera en que conjuntos

PODER LEGISLATIVO

diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

Aunque no son legalmente vinculantes Los Principios de Yogyakarta + 10 , (YK+IO) que contienen 29 principios adoptados en 2006, mismos que fueron actualizados en 2017, son un referente y fuente de interpretación de la legislación internacional sobre la aplicación de derechos humanos internacionales, en relación con la orientación sexual y la identidad de género; entre estos principios se encuentran:

Principio 1º. El Derecho al disfrute Universal de los Derechos Humanos: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos. Los Estados:*

- *Consagrarán los principios de la universalidad, complementariedad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos en sus constituciones nacionales o en cualquier otra legislación relevante y garantizarán la realización práctica del disfrute universal de todos los derechos humanos;*
- *Modificarán toda legislación, incluido el derecho penal, a fin de asegurar su compatibilidad con el disfrute universal de todos los derechos humanos;*
- *Emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de su orientación sexual o la identidad de género;*
- *Integrarán a sus políticas y toma de decisiones un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana, incluidas la orientación sexual y la identidad de género.*

Principio 2º. Los Derechos a la igualdad y a la No Discriminación. *Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales*

PODER LEGISLATIVO

ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica.

Principio 5º. El Derecho a la Seguridad Social y a otras medidas de Protección Social. *Todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.*

Principio 12º El Derecho al Trabajo. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.*

Principio 27º. El Derecho a Promover los Derechos Humanos. *Toda persona individualmente o asociándose con otras, a promover la protección derechos humanos en los planos nacional e internacional, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Esto incluye las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, así como el derecho a desarrollar y debatir nuevas normas relacionadas con los derechos humanos y a trabajar por la aceptación de las mismas.*

IV.- La Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de Naciones Unidas es una iniciativa francesa, respaldada por la Unión Europea, presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas



PODER LEGISLATIVO

el 18 de diciembre de 2008, que condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

V.- Un referente importante para orientar los objetivos de atención y visibilización de los derechos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual, es la Ley General para Promover la Igualdad y la Protección de los Derechos de las Personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género de la Ciudad de México, misma que recoge los principios constitucionales y los diversos tratados internacionales de los que México es parte, pero también que atiende e los más altos estándares internacionales, en cuanto a la progresividad de los derechos humanos de las personas.

El artículo 40 de la Ley en referencia establece: " Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. Atención integral: conjunto de acciones que deben realizar las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las Alcaldías y los organismos autónomos de la Ciudad de México, tendientes a satisfacer las necesidades de las personas LGTBTTTÍ, para proponer su pleno desarrollo y garantizar sus derechos, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres (...)".

TERCERO.- En Guerrero, existe una población de la Comunidad de la Diversidad sexual de 708, 137 personas (20%) aproximadamente; de los 81 municipios, encontramos que solo 9 (17.2%) de ellos (Azoyú, Cocula, Chilpancingo, Coyuca de Benítez, Cuautepec, Leonardo Bravo, Petatlán, San Luis Acatlán, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Tecpan de Galeana, Tixtla, Xochistlahuaca), cuentan con una dirección o unidad denominada de la de la Diversidad Sexual, visibilizando a este sector de la población como sujetos de atención y de derecho; el 7.4% de los municipios (Acapulco de Juárez, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Quechultenango, La Unión de Isidoro Montes de Oca), Huamuxtitlán, cuentan con una regiduría o área denominada de Equidad de Género, que enrolan en el concepto género a la comunidad LGBTTI+; sin embargo, con la denominación, se advierte, que no se logra cumplir con la exigencia de visibilización a la que se tiene derecho como sector



PODER LEGISLATIVO

parte de la población, en el resto de municipios, no localizamos información que permita conocer, su estructura orgánica o en su caso, de qué forma atienden a este sector social.

Los esfuerzos de algunos municipios y de la comunidad LGBTTTI ya están iniciados en Guerrero; sin embargo, resulta necesario que el Estado establezca una institución específica que oriente las políticas públicas a mejorar la calidad de vida de la Comunidad LGBTTTI, apoye con directrices y acciones eficientes a los municipios en el Estado, que atiendan las exigencias y necesidades de convivencia e integración de este núcleo de población a través de la creación de un Instituto de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, con políticas, características de atención y protección enfocadas a este sector de la población, orientadas a prevenir y erradicar la discriminación por las preferencias sexuales de las personas.

Los datos antes citados reflejan el resultado, de la progresividad de los derechos humanos, que algunos ayuntamientos han realizado a favor sus gobernados, al generar áreas de atención a las personas de la Comunidad de la Diversidad Sexual, existen diversas formas de nombrarlas, según los instrumentos jurídicos de su creación, pero tienen en común, que visibilizan a este sector de la población, y son estas acciones de voluntad, quehacer político y de gestión pública, lo que abre la puerta a la posibilidad de que en el Estado se visibilice y se impulse la creación de un espacio de atención específica a la Comunidad de la Diversidad Sexual, sin estigmas, sin discriminación y con la visibilización y el respeto pleno a sus derechos humanos del que todos y todas son objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, considero apremiante que esta Soberanía, exhorte al Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero, a que generen políticas públicas encaminadas a la atención a las poblaciones de la Diversidad Sexual en el Estado, e incluyan en sus estructuras orgánicas, en el ámbito de sus competencias, el Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual y en el ámbito municipal se creen áreas municipales de atención prioritaria al colectivo LGBTTTI+, sustentando jurídica y administrativamente su funcionamiento, atribuciones y operatividad eficiente. Logrando de esta manera la progresividad de los derechos humanos de la población de la



PODER LEGISLATIVO

Diversidad Sexual, al impactar de manera positiva y oportuna la prevención y erradicación a los actos de violencia, suicidios y discriminación por las determinaciones sexuales de las personas, mejorando con ello su entorno y calidad de vida, a la que todo individuo aspira de sus gobiernos.

En virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de que, las personas de la Comunidad de la Diversidad Sexual en nuestro Estado y Municipios, gocen de un trato digno, cuenten con instituciones y áreas específicas que les orienten, resuelvan y tutelen sus derechos humanos, salvaguardando en todo momento sus derechos a la libre determinación sobre sus preferencias sexuales, pongo a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con total reconocimiento y respeto a la división de Poderes en el Estado, EXHORTA a la Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, dentro de sus facultades, atribuciones y condiciones presupuestales, prevea la creación del Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, como una política pública orientada de forma eficiente a salvaguardar la progresividad de los derechos humanos y eficientar la atención directa y oportuna de las personas del Colectivo de la Diversidad Sexual en el Estado.

*SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, que aún no cuenten con un área de atención específica a la comunidad de la diversidad sexual en sus municipios, para que, a través de sus Cabildos promuevan y aprueben políticas públicas que permitan la visibilización y progresividad de los derechos humanos, orientadas a la atención de la Comunidad de la Diversidad Sexual, a través de áreas de atención al sector perteneciente a **la comunidad LGBTTI+.***

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Gobierno del Estado de Guerrero y a las Presidencias y Cabildos de los 81 municipios del Estado de Guerrero, para su conocimiento y en su caso cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

III. CONSIDERACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y MODIFICACIONES **Generales**

El diputado promovente del Punto de Acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta a los niveles de gobierno del Estado para la creación de áreas específicas de atención a las poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero e Intersexuales (LBGTTTI+), que integran la diversidad sexual en el Estado de Guerrero, tiene facultades expresas para promover el documento objeto de dictaminación, en términos de lo que establece el artículo 23, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Así como para promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formulen ciudadanos, de acuerdo a la responsabilidad que ostentan, como lo es la creación del **Instituto Estatal de Atención a la Diversidad Sexual** que se propone en el Acuerdo de mérito, en términos de lo que establece la fracción VII de la normativa supra.

Por otro lado, del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, se concluye que el exhorto al Poder Ejecutivo del estado y a los gobiernos municipales del estado de Guerrero, para crear áreas específicas de atención a la comunidad de la diversidad sexual, en el ámbito de sus competencias y en función a su disposición presupuestal, no es violatoria de los derechos humanos, ni se encuentra en contraposición de alguna norma de derecho interna o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Más aún, los integrantes de esta Comisión advierten que dada las problemáticas que enfrentan la comunidad LBGTTTI+, como uno de los grupos que históricamente han sido discriminados y la falta de políticas públicas integrales para la atención de sus miembros como quedó de manifiesto en la reunión de trabajo sostenida con personas servidoras públicas de diversas dependencias del gobierno del estado de Guerrero, la FGE y la CDHEG y cuyos programas, políticas y acciones se consignan



PODER LEGISLATIVO

en el cuadro contenido en el numeral 12 del apartado de **Antecedentes** del presente dictamen.

Así como en las observaciones hechas a los mismos por representantes de diversas organizaciones sociales y activistas de derechos humanos de la comunidad de la diversidad sexual, hacen necesaria la generación de políticas públicas específicas en la materia, así como la creación de unidades administrativas que permitan brindar una atención diferenciada a los integrantes de esta población, desde un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, como una forma de garantizar todos los derechos humanos para todas las personas y de no dejar a nadie fuera, ni dejar a nadie atrás, en términos de lo que establecen los planes nacional y estatal de Desarrollo.

En este contexto la propuesta de Punto de Acuerdo tiene como propósito exhortar con pleno respeto a sus facultades y atribuciones y en función de su disposición presupuestal, a los gobiernos del estado y de los municipales, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, brinden una atención integral y diferenciada a la comunidad de la Diversidad Sexual, como una medida para resarcir la violencia y discriminación de la que es objeto.

Específicas

Es preciso señalar que el punto de Acuerdo que se presenta en calidad de un exhorto para crear áreas específicas de atención a la comunidad de la diversidad sexual generará un impacto presupuestal en la medida que efectivamente se creen áreas específicas de atención, pero también lo es, la necesidad de que el gobierno del estado de Guerrero y los Ayuntamientos, puedan considerar dicho proyecto en función de su disposición presupuestal, para atender la problemática que ha quedado de manifiesto en el presente dictamen y las posibles soluciones que puedan construirse a través de programas, políticas públicas o acciones específicas, en función de disposición presupuestal con la que cuenten.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora ya integra un proyecto de organigrama y estructura administrativa mínima, así como los objetivos, ejes de acción y funciones de las unidades administrativas que se proponen, de las cuales se da cuenta en los numerales 7 y 8 del apartado de **Antecedentes**.

No se deja de observar en el presente Dictamen que el proyecto que se plantea puede ser modificado o ajustado por el Ejecutivo estatal en ejercicio de sus facultades y competencias, a través de las autoridades correspondientes y en función de la disponibilidad presupuestal.



PODER LEGISLATIVO

Asimismo se destaca que como parte de los trabajos realizados por esta Comisión dictaminadora, en coordinación con el equipo técnico del diputado promovente del punto de acuerdo, autoridades estatales y representantes de la comunidad LGBTTTI+, se logró identificar que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana prevé para el 2023, bajar recursos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Programa para el Desarrollo de Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Social, para la instrumentación del proyecto denominado “Programa Identidad sin Discriminación (LGBTTTIQ+),, cuyo objetivo es la prevención de agresiones contra sus miembros.

Este antecedente abre la posibilidad para el Ejecutivo estatal e incluso los gobiernos municipales puedan acceder a recursos federales de la prevención de delitos contra este grupo históricamente vulnerado, por lo bien podría considerarse como una fuente de financiamiento para la creación de áreas específicas de atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual.

Modificaciones realizadas

Por cuanto a las modificaciones realizadas, esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos considera necesario adicionar a la propuesta de Acuerdo Parlamentario objeto del presente dictamen un segundo punto resolutivo, en el que se aprueba como propuesta para la creación del Instituto Estatal de Atención a la Diversidad Sexual, los objetivos, ejes de acción, organigrama base y funciones de las unidades administrativas que se proponen, aquellos que resultaron del adendum hecho por el diputado promovente y el consenso generado por las personas representantes y activistas de derechos humanos de la comunidad LGBTTTI+ que participaron en las mesas de trabajo realizadas para tal fin, en atención a los sugerido por la Secretaría de Finanzas y Administración del estado (SEFINA), en los términos consignados en los numerales 7 y 8 del apartado de antecedentes.

Además de recorrer el segundo resolutivo propuesto en el Acuerdo primario y adicionar al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, como una de las autoridades municipales del presente Acuerdo, a las que se les exhorte para crear áreas específicas de atención a las personas de la comunidad LGBTTTI+, en los términos siguientes:

ACUERDO PARLAMENTARIO	PROPUESTA DE ADHESIÓN
SEGUNDO. Se recorre El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno	SEGUNDO. El Pleno de la de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprueba la propuesta de objetivos, ejes



PODER LEGISLATIVO

<p><i>respeto a la autonomía y división de poderes, EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuenten con un área de atención específica a la comunidad de la diversidad sexual en sus municipios, para que, a través de sus Cabildos promuevan y aprueben políticas públicas que permitan la visibilización y progresividad de los derechos humanos, orientadas a la atención de la Comunidad de la Diversidad Sexual, a través de áreas de atención al sector perteneciente a la comunidad LGBTTTI+.</i></p>	<p>de acción, organigrama base y funciones de las unidades administrativas que se plantean para la creación del Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, en los términos establecidos en los numerales 7 y 8 del apartado denominado Antecedentes del presente Dictamen.</p>
<p><i>TERCERO. Sin correlativo...</i></p>	<p>TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres que aún no cuenten con un área de atención específica a la comunidad de la diversidad sexual en sus municipios para que, a través de sus Cabildos y autoridades representativas, promuevan y aprueben políticas públicas que permitan la visibilización y progresividad de los derechos humanos, orientadas a la atención de la Comunidad de la Diversidad Sexual, a través de áreas de atención al sector perteneciente a la comunidad LGBTTTI+.</p>

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 25 de octubre del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total reconocimiento y respeto a la división de Poderes en el Estado, EXHORTA a la Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, dentro de sus facultades, atribuciones y condiciones presupuestales, prevea la creación del Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, como una política pública orientada de forma eficiente a salvaguardar la progresividad de los derechos humanos y eficientar la atención directa y oportuna de las personas del Colectivo de la Diversidad Sexual en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero pone a consideración del Poder Ejecutivo una propuesta de objetivos, ejes de acción, organigrama base y funciones de las unidades administrativas que se plantean para la creación del Instituto Estatal de Atención a la Comunidad de la Diversidad Sexual, en los términos establecidos en los numerales 7 y 8 del apartado denominado Antecedentes del presente Dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, EXHORTA a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres que aún no cuenten con un área de atención específica a la comunidad de la diversidad sexual en sus municipios para que, a través de sus Cabildos y autoridades representativas, promuevan y aprueben políticas públicas que permitan la visibilización y progresividad de los derechos humanos, orientadas a la atención de la Comunidad de la Diversidad Sexual, a través de áreas de atención al sector perteneciente a la comunidad LGBTTTI+.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Gobierno del Estado de Guerrero y a las Presidencias y Cabildos de los 81 municipios del Estado de Guerrero, para su conocimiento y en su caso cumplimiento.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON TOTAL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EN EL ESTADO, EXHORTA A LA TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CONDICIONES PRESUPUESTALES, PREVEA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA DE FORMA EFICIENTE A SALVAGUARDAR LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EFICIENTAR LA ATENCIÓN DIRECTA Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO.)